



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 23 de octubre de 2024, se ha recibido en esta Dirección General el nuevo expediente relativo al *Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León*, para la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la Memoria económica remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural sobre la repercusión y efectos de la aprobación del referido proyecto de orden en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y *la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación enviada, el proyecto de orden remitido para informe tiene por objeto regular, en el ámbito de Castilla y León, las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios, ordenando los cursos de formación para el uso profesional de productos fitosanitarios y su evaluación. A tal fin el proyecto de orden establece el procedimiento para el reconocimiento de las entidades de





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

formación, regulando el procedimiento para la certificación de la formación recibida a través de la expedición y, en su caso, renovación, del correspondiente carné de usuario profesional de productos fitosanitarios. La finalidad del proyecto de orden es garantizar una adecuada capacitación profesional a los usuarios profesionales de productos fitosanitarios, para que puedan desarrollar su actividad siendo plenamente conscientes de los riesgos que la misma comporta para la salud de las personas, los animales y para el medio ambiente, así como de las medidas para mitigarlos.

El proyecto de orden se organiza en cinco capítulos con un total de treinta y siete artículos.

El Capítulo I recoge una serie de Disposiciones Generales regulando el objeto y finalidad de la orden y designando a la Dirección General con competencias en materia de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como autoridad competente en la materia.

El Capítulo II bajo la rúbrica "*de la capacitación y los cursos de formación*", se organiza en tres secciones, regulando en la primera los requisitos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios, señalando quiénes son los destinatarios de esa capacitación, así como el régimen de exenciones de la obligación de realizar el curso para la expedición del carné. La sección segunda del Capítulo se dedica a la ordenación general de los cursos de formación, regulando los tipos de formación, inicial y complementaria, los sistemas de formación, presencial y aula virtual, la clasificación de los cursos en cursos de formación inicial y cursos de formación complementaria, los requisitos del alumnado, así como la ratio mínima de alumnado matriculado y asistencia obligatoria, dedicándose la sección tercera a la evaluación de la formación.

El Capítulo III del proyecto de orden, bajo la rúbrica "*De las entidades de formación*" se organiza en 4 secciones regulando en la primera de ellas los organismos, instituciones y entidades que pueden impartir cursos, que podrán ser personas físicas o entidades con o sin personalidad jurídica, públicas o privadas que hayan sido reconocidas por la Dirección General competente como entidades de formación así como los Centros de Formación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, estableciéndose los requisitos generales exigidos a estas entidades de formación, así como los requisitos específicos para el uso del sistema del aula virtual. La sección segunda





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

regula el procedimiento de reconocimiento como entidades de formación y su inscripción en el Registro de Entidades de Formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios de Castilla y León. La sección tercera regula la extinción del reconocimiento y baja del referido Registro, dedicándose la sección cuarta a la determinación de las obligaciones de las entidades de formación.

El Capítulo IV del proyecto de orden, bajo la rúbrica “*Del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios*” regula en su sección primera el procedimiento para la expedición y renovación del carné, correspondiendo la resolución de éste a la Dirección General Competente en materia de producción agrícola y ganadera y la segunda, a la regulación de las causas y efectos de la pérdida del carné.

Finalmente, el Capítulo V se dedica a la regulación de los controles oficiales que la Consejería con competencias en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural podrá realizar y el régimen sancionador aplicable en la materia.

El proyecto de orden finaliza con dos disposiciones adicionales, la primera relativa a referencias de género y la segunda relativa a la incorporación de los datos del Registro de Entidades de Formación de los Usuarios Profesionales de productos fitosanitarios de Castilla y León, regulado en la normativa que quedará derogada por la entrada en vigor del proyecto objeto de informe. El proyecto prevé dos disposiciones transitorias, una relativa a la vigencia de los carnés expedidos con arreglo a la normativa anterior y otras relativa a los procedimientos en tramitación. La disposición derogatoria del proyecto deroga expresamente la *Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre, por la que se designan las entidades de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, se establece el procedimiento para su reconocimiento y se regula la expedición, renovación y retirada de los carnés*, así como la *Orden AGR/304/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen medidas extraordinarias para hacer frente al impacto de la COVIC-19 en la realización de cursos de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios*, finalizando con una cláusula derogatoria general respecto de cualesquiera otras disposiciones de igual rango que se opongan a lo dispuesto en el proyecto de orden objeto de informe. El proyecto concluye con dos disposiciones finales facultando a la dirección general con competencias en materia de producción agrícola y ganadera para





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la interpretación y cumplimiento del proyecto y determinando la entrada en vigor de éste al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tal y como se desprende del articulado del proyecto de orden y de la memoria económica que lo acompaña, **el proyecto de orden sometido a informe no tendrá repercusión ni efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad** al tratarse de una norma que persigue la clarificación y unificación de la normativa actualmente vigente que ha sido objeto de hasta cuatro modificaciones, viéndose además complementada por normativa específica para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la realización de la referida formación.

El proyecto de orden adapta la normativa en materia de formación en el uso de productos fitosanitarios al Sistema Armonizado Nacional de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios, aprobado en diciembre de 2013, por el Comité Fitosanitario Nacional del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la unificación de los sistemas establecidos por las Comunidades Autónomas y el establecimiento de directrices básicas que garanticen la actualización y el carácter continuo de la formación para el uso y la manipulación de productos fitosanitarios y su certificación en aspectos tales como, contenidos mínimos de los cursos o su evaluación.

El proyecto introduce cambios de naturaleza material en el articulado que obedecen al cumplimiento de mandatos legales como la redefinición del concepto de entidad de formación, incorporando como novedad la exigencia de que incluyan, entre las actividades o fines de éstas, la formación agraria o agroalimentaria. Además, se introduce la necesidad de una formación de reciclaje como requisito para la renovación de los carnés de usuario profesional, en coherencia con la exigencia de actualización periódica contemplada en la Directiva Comunitaria sobre la materia y su norma de transposición al ordenamiento jurídico nacional. Tal y como expresamente se detalla en la memoria económica remitida, el proyecto introduce cambios derivados de la experiencia práctica y actual contexto tecnológico con el objeto de asegurar una gestión más eficaz y una mayor calidad en los procedimientos, tanto de reconocimiento de las entidades de formación, como de expedición y renovación del carné de uso profesional de productos fitosanitarios.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

El nuevo texto legal recoge como novedad las causas y efectos de la extinción del reconocimiento como entidades de formación, de la pérdida de vigencia del carné de uso profesional, así como de la actualización de los datos, incorporando la regulación de la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades de Formación de los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, que pasa a denominarse, Registro de Entidades de Formación para el uso profesional de productos fitosanitarios de Castilla y León.

Por último, dentro del actual contexto tecnológico y en relación con las modalidades de impartición de los cursos, se recoge la ya existente modalidad “aula virtual” integrando las disposiciones del Sistema Armonizado en cuanto a los requisitos que las entidades formadoras deben cumplir para hacer uso de esta modalidad.

Por todo lo expuesto, la aprobación del proyecto de *orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León* no representará un coste adicional en el desarrollo habitual de las actuaciones que en su marco vienen realizando la Dirección General competente en materia de producción agrícola y ganadera, así como los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que seguirán ejerciendo las competencias que tienen atribuidas en la materia para el reconocimiento/revocación de las entidades de formación encargadas de la impartición de estos cursos y su inscripción en el correspondiente Registro administrativo, así como para la gestión de los procedimientos para la expedición y renovación de los carnés, ya previstas en la normativa que el proyecto de orden deroga. Estas competencias continuarán ejerciéndose con los medios personales y disponibilidades presupuestarias previstas en los presupuestos de la consejería, sin que la entrada en vigor del proyecto de orden objeto de informe implique necesidad alguna de incremento en la dotación de recursos de ningún tipo.

Por último, se concluye a la vista de la información que consta en el expediente, que el proyecto de orden no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre la aprobación del *proyecto de orden por la que se regulan las actividades de formación de los usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

